



**EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS,
TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)**



**PROCEDIMIENTO
EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS
QUÍMICAS, TOXICAS Y EXPLOSIVAS**

 REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	 APROBADO POR MINISTERIO DE DEFENSA	 RECIBIDO POR
--	--	--

CODIGO: ESE-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 10- 2023
PAGINA: 01-08



**EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS,
TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)**



0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	03-09-2019	Emisión original del documento.
1	06-10-2023	Se realiza la actualización del documento, colocando la nota 1 en la actividad 5.1, la nota 2 en la actividad 5.3



EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)



1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de Exportación Contingentes de Sustancias Químicas, Tóxicas y Explosivas, emitidas por el Ministerio de Defensa (MIDE) vía la Dirección General de Armas, Explosivos y Sustancias Químicas.
2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a todos los permisos de exportación de Sustancias Químicas, Tóxicas y Explosivas, emitidas por el Ministerio de Defensa (MIDE) vía la Dirección General de Armas, Explosivos y Sustancias Químicas.
3. **Responsabilidades**
 - **Dirección General de Armas, Explosivos y Sustancias Químicas:** son los encargados de evaluar, depurar y realizar el permiso y oficio firmado por el Señor Ministro de Defensa para las exportaciones de Sustancias Químicas, Tóxicas y Explosivas.
 - **Despacho del Ministro de Defensa:** encargado de aprobar la solicitud de exportación de las sustancias Químicas
 - **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud de aprobación de exportación vía el sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.
4. **Definiciones**
 - **Sustancias Explosivas:** se consideran explosivas toda sustancia o mezcla de sustancia que tenga propiedad de descomponerse instantáneamente, explotando por percusión, por cebos o fulminantes o por cualquier otro método.
 - **Fabricante de Explosivos:** toda persona natural u ordinaria, que se dedique a preparar mezclas explosivas, tanto a partir de sustancias que sean directamente explosivas, como a partir de otras que no lo sean. Las personas que se dedique a confeccionar fuegos de artificio o de diversión quedan excluidas de la definición anterior.



**EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS,
TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)**



5. Actividades

5.1 Solicitud de permiso de exportación contingente de sustancias químicas, tóxicas y explosivas.

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Solicita el permiso de exportación a través del sistema VUCERD, mediante del formulario Autorización de exportación Contingente De Sustancias Explosivas Y Químicas, adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta dirigida al Ministro de Defensa solicitando la autorización para exportar Sustancias Químicas, Tóxicas y Explosivas • Licencia Oficial para la exportación y comercialización de Sustancias Químicas. Este documento tiene vigencia de (1) un año y si esta vencido debe adjuntar los comprobantes del trámite de renovación. • Documentos de autorización en original y apostillados por las autoridades competentes del país importador. • Copia del contrato o factura proforma entre la compañía exportadora y la importadora. <p>Nota 1: El usuario antes de realizar la solicitud a través del sistema VUCERD debe depositar en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana los “Documentos de autorización en original y apostillados por las autoridades competentes del país importador”.</p>



**EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS,
TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)**



5.2 Validación de solicitud de exportación contingente de sustancias químicas, tóxicas y explosivas.

Responsable	Actividad
<p>Soporte Técnico</p>	<p>1. Recibe la solicitud en el sistema de la VUCERD y valida que cumpla con todos los requisitos definidos en el proceso.</p> <p>Nota 2: El Ministerio de Defensa recibe previamente, vía el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana la "Certificación de autenticación de todos los documentos emitidos por las autoridades competentes del país importador".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si los productos a exportar cumplen con las disposiciones de ley 262 sobre sustancias explosivas y la correcta clasificación, sigue al paso 2. - Si los productos a exportar no cumplen con lo requerido, rechaza la solicitud indicando vía sistema la justificación técnica. <p>2. Procede a la creación del "Permiso para Exportar Contingente de Sustancias Químicas, Tóxicas y Explosivas" y el "Oficio de Autorización para Exportar Contingente de Sustancias Químicas, Tóxicas y Explosivas" los cuales serán firmados por el ministro de Defensa y dirigido vía el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.</p> <p>3. Emite aprobación en sistema VUCERD.</p>
<p>Asesor Químico</p>	<p>1. Realiza una inspección técnica de la solicitud de acuerdo con las</p>



**EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS,
TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)**



	<p>sustancias descritas en la solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si cumple con lo permitido en las regulaciones de ley, sigue al paso 2. - Si la solicitud no cumple con lo requerido, rechaza la solicitud colocando la justificación técnica. <p>2. Emite aprobación en sistema VUCERD.</p>
--	--

5.3 Aprobación del permiso de exportación contingente de sustancias químicas, toxicas y explosivas

Responsable	Actividad
<p>Subdirector O Director de Armas, Explosivos y Sustancias Químicas</p>	<p>1. Visualiza en sistema VUCERD la solicitud y los documentos para la exportación incluyendo el formulario (químico) y adjunta el "Permiso y el Oficio, firmado y autorizado debidamente en el Ministerio de Defensa para Exportar Contingente de Sustancias Químicas, Toxicas y Explosivas, los cuales serán utilizados por el exportador para la gestión correspondiente en el puerto, aeropuerto o frontera de salida.</p> <p>Nota 3: El Ministerio de Defensa remite vía correspondencia la "Copia de autorización a favor de la empresa exportadora para exportar contingente de sustancias químicas, toxicas y explosivas" al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana con la finalidad de que sea tramitada al consulado del país importador.</p> <p>2. Emite aprobación en sistema VUCERD.</p>

RNC: 401039249



EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)



6. Base Legal

- Ley Núm. 262 de Sustancias Explosivas.
- Convención sobre Armas Químicas (OPAQ)
- Decreto 470-14 que dispone la implementación de un Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior. G. O. No. 10789 del 6 de enero de 2015.

7. Registros

1. Carta dirigida al Sr. Ministro de Defensa solicitando la autorización para exportar Sustancias Químicas.
2. Licencia Oficial para la exportación y comercialización de Sustancias Químicas. Este documento tiene vigencia de (1) un año y si esta vencido debe adjuntar los comprobantes del trámite de renovación.
3. Copia del contrato o factura proforma entre la compañía exportadora y la importadora.
4. Documentos de autorización en original y apostillados por las autoridades competentes del país importador.
5. Certificación de autenticación de todos los documentos emitidos por las autoridades competentes del país importador a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana la cual es tramitada hasta el Ministerio de Defensa de la República Dominicana.

NOTA:

- Luego de aprobado el permiso tiene una vigencia de 60 días para realizar la exportación.
- La cantidad exportada debe ser igual o menor a la autorizada por el Ministerio de Defensa, no mayor.

EXPORTACIÓN CONTINGENTES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS,
TOXICAS Y EXPLOSIVAS (MIDE)

8. ANEXO

**DIAGRAMA DE FLUJO EXPORTACIÓN CONTINGENTE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS,
TOXICAS Y EXPLOSIVAS (PREVIO)**

